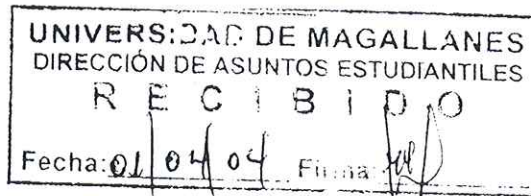




UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD



OFICIALIZA NUEVO TEXTO "REGLAMENTO BECA DE ALIMENTACION" PARA ALUMNOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 29 MAR. 2004

E X E N T O

DECRETO N°014/S.U./2004

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de Octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de Diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras i) y j), y el Decreto N° 0188 de fecha 2 de Agosto de 2002, todos del Ministerio de Educación.
2. El Decreto Universitario N°122 de fecha 30/08/02, que nombra al Secretario General de la Universidad de Magallanes.
3. El acuerdo N°4/02/04 de la Sesión Ordinaria N°2/2004 de fecha 11 de marzo de 2004 del Consejo Académico de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N°025/2004 D.A.E. de fecha 16.01.2004, de la Directora de Asuntos Estudiantiles.
3. El acuerdo N°4/02/04 de la Sesión Ordinaria N°2/2004 de fecha 11 de marzo de 2004 del Consejo Académico de la Universidad de Magallanes.

DECRETO:

1. OFICIALIZASE, el siguiente texto del "REGLAMENTO DE BECA DE ALIMENTACION" PARA ALUMNOS(AS) de la Universitarios de la Universidad de Magallanes, 2004.

REGLAMENTO BECA DE ALIMENTACION PARA ALUMNOS (AS) DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

TITULO I : DE LA BECA

ART. 1 La Universidad de Magallanes, preocupada por las necesidades básicas de sus alumnos (as) regulares, ha implementado, exclusivamente para éstos, y siempre que cumplan con los requisitos que más adelante se señalan, una Beca de Alimentación que constituye un beneficio de carácter intransferible.

ART. 2 La beca de alimentación consiste en un almuerzo y colación, que se entregará de lunes a sábado, incluidos los días festivos.

TITULO II : DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA DE ALIMENTACION

ART. 3 Para obtener la Beca de Alimentación deben concurrir los siguientes requisitos :

- a) Ser alumno (a) regular de la Universidad de Magallanes, según la definición contenida en el Reglamento General de la Universidad.
- b) Poseer una situación socioeconómica deficiente, acreditada por la Asistente Social del Municipio de su domicilio y ratificada por una o más Asistentes Sociales de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad, y
- c) Acompañar certificado de residencia otorgado por Carabineros de Chile de la localidad de residencia del (la) postulante .
- d) Podrán también acceder a este beneficio, los (as) alumnos (as) que teniendo su domicilio y residencia en Punta Arenas, presenten una problemática económica acreditada y evaluada **por una o más** Asistentes Sociales de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad, sujeto a cupo disponible.

En todos los casos, el otorgamiento de la Beca de Alimentación estará sujeta a la disponibilidad de recursos existentes.

TITULO III : DEL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA BECA DE ALIMENTACION

ART. 4 : Para hacer efectiva la Beca de Alimentación otorgada, el alumno deberá cumplir con el siguiente procedimiento :

- a) El (la) alumno (a) favorecido (a) con la Beca de Alimentación deberá pagar una suma semanal fijada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la que deberá ser pagada al contado en Tesorería de la Universidad, de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas.
- b) Al (la) alumno (a) se le otorgará una tarjeta de consumo. Esta tarjeta tendrá validez exclusivamente durante la semana respectiva, esto es, la correspondiente al pago señalado.

- c) El (la) alumno (a) accederá a la Beca presentando la correspondiente tarjeta de consumo en el casino de la Universidad, debiendo registrar su nombre y firma en el día y hora en solicita la alimentación.
- d) El beneficiario (a) se obliga a :
- Hacer uso de la beca diariamente.
 - Respetar los horarios de atención establecidos para la compra de la tarjeta y el consumo en el casino.
 - Observar una conducta acorde con la calidad de estudiante universitario, especialmente en lo que respecta al trato con el concesionario y al personal del casino correspondiente.
 - Notificar su inasistencia un día antes en la Unidad de Servicios Asistenciales.
- e) Las ausencias deberán ser justificadas en la Unidad de Servicios Asistenciales. Se considerarán justificaciones calificadas, sólo las que a continuación se indican :
- * ENFERMEDAD : Acreditada con certificado médico o constancia del médico de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
 - * MUERTE O ENFERMEDAD DE UN FAMILIAR, debidamente acreditada, y
 - * CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION ACADEMICA, que coincida con el horario de almuerzo, que no ha sido planificado con anterioridad.
- f) El (la) alumno (a) podrá ser justificado por una tercera persona en caso de enfermedad o inasistencia por alguna de las otras causales señaladas..
- g) La ausencia, sin justificación , al goce del beneficio, será causal de pérdida del mismo, medida que será adoptada por la DAE, previo informe de la Unidad de Servicios Asistenciales.

TITULO IV : CAUSALES DE PERDIDA DEL BENEFICIO

ART. 5 La beca de alimentación se perderá por las siguientes causales :

- a) Ser alumno (a) memorista;
- b) Presentar situación de postergación de estudios o retiro temporal;
- c) Por la transferencia del beneficio a un tercero, a cualquier título;
- d) No adquirir la tarjeta de consumo por un período de 2 semanas y más;
- e) Cambio favorable de situación socioeconómica del beneficiario;
- f) Incurrir en la situación señalada en la letra g) del artículo 4 de este reglamento y
- g) Perder la calidad de alumno regular.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector de la Universidad
FRANCISCO SOTO PIFFAULT, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.,


Francisco Soto Piffault
SECRETARIO

VFM/FSP/cyr

DISTRIBUCIÓN.

- Rectoría - Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad (2)
- Sres. Decanos de Facultades y Director del Inst. de la Patagonia (5)
- Sres. Directores de Escuelas y Departamentos Académicos (12)
- Unidad Acad. y de Transf. Tecn. Puerto Natales
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Registro Curricular
- Oficina de Partes.